

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 076-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de enero del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 101-2023/DU-CO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; Carta N° 102-2023/DU-CO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 0145-2023-UNAJ/UC/RMC, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 0999-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023; Informe Jurídico N° 394-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 004-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2024; Informe N° 0046-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024; el Acuerdo N° 088-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 808-2023-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, se resolvió APROBAR el Plan de Trabajo denominado "SEMINARIO SOBRE DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE INTERCULTURAL" con un presupuesto total de S/ 1,500.00 soles;

Que, mediante Carta N° 102-2023/DU-CO-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Defensor Universitario (e) de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que no contó con los días previstos para solicitar autorización bajo la modalidad de encargo interno, a razón de que en el día de la ejecución del plan de trabajo se le notificó resolución del mismo, por lo que ya no contaba con los días para la autorización del encargo interno, ya que el mencionado plan contaba con disponibilidad presupuestaria, por lo que solicita el reconocimiento del gasto;

Que, mediante Informe N° 0145-2023-UNAJ/UC/RMC, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que de la verificación y revisión del expediente, determina que los comprobantes de pago son originales y están autorizados por la SUNAT, por el monto de S/ 1.500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0999-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que el Plan de Trabajo denominado "SEMINARIO SOBRE DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE INTERCULTURAL", ya cuenta con informe presupuestal favorable por el monto de S/ 1,500.00 soles, emitido mediante Informe N° 0955-2023-UP/OPP-UNAJ;

Que, mediante Informe Jurídico N° 394-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente concluye que se debe proceder al reconocimiento de gasto, a favor del servidor MIGUEL ANGEL VILCA VILCA, en su calidad de Defensor de Universitario encargado, por existir una autorización del máximo órgano de decisión de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 004-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; Derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión e informe de disponibilidad presupuestal – 2024;

Que, mediante Informe N° 0046-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de reconocimiento de gasto, solicitado por el Defensor Universitario de la UNAJ;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 088-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **APROBAR** excepcionalmente el reembolso de gasto efectuado



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 076-2024-CCO-UNAJ



en la ejecución del "SEMINARIO SOBRE DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE INTERCULTURAL", por el monto de **S/ 1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Defensor Universitario (e), Abg. MIGUEL ANGEL VILCA VILCA, a razón de contar con la disponibilidad presupuestal;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR excepcionalmente el reembolso de gasto efectuado en la ejecución del "SEMINARIO SOBRE DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE INTERCULTURAL", por el monto de **S/ 1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del servidor Abg. MIGUEL ANGEL VILCA VILCA, a razón de contar con la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente acto resolutivo conjuntamente con el expediente en original a la Dirección General de Administración a efectos de proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OCI.
Arch. /2024.

EMTA

I-167-0086-2023

